

131

7

7

J 1220/55

no
et.

Tarag^a — Año 1523

Sobre J 1220/55

Que se copia en Despacho de Inventaria
que se ha executado en contravension della
Provisión del Consejo en q. se Confirma la Con-
cordia del Lugar de Bella

Partido de Teruel

Acuerdo

J. L. Lorano.



Del valor ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Substitución
a Pleitos

N. De i. Nomina. Amen. Sea a todos Ma-
nifiesto; que Yo Don Joseph Martinez del Saz, ^{de}
Cansero, domiciliado en la presente Ciudad de Zarago-
za del Reyno de Aragón, Como Procurador Lexi-
timo, que Soy, de Adrian Maza, Cosme de Muedes, Pe-
dro Laurus Sautors, Francisco Cavello Silvestre, y Joseph
Pantaleon Lanquela, Alcaldes, Regidores, y Mayor como Sin-
dico del ayuntamiento de Cella del Partido de la Ciudad de Je-
rusalen dho Reyno, Constituido Mediante poder hecho
en el referido ayuntamiento, a veinte y quatro dias del mes
de Noviembre del presente año, Mil Setecientos, ve-
inte y tres, y por Miguel Montalan, y Campas, Notario
Real y Vecino de dho lugar, testado y certificado, havi-
ente poder en el para hazer, y Otorgar lo infrascripto
(De que Yo el Notario doy fee): En dho Nombre, y Cada
uno de ellos respectivamente, y en voz, y Nombre del Ayun-
tamiento de dho lugar de Cella, Nombre, Cues, y Subs-
titutos en Procuradores Misos, y de los dhos Misos Prin-
cipales respectivamente, legitimos, y bastantes; es-
a Saver, a Don Vicente Pascual, Don Pedro Joseph
Cantafans, y Don Joseph Lopez, Procuradores del Num.
de la Real Audiencia del dho Reyno, y Domicili-
ados en dha Ciudad de Zaragoza, A todos juntos,
y a cada uno de por si, Placitos, Como si fueran

tel.



presentes; Especialmente, y Expressa, para que en
nombre de los d^{hos} Mis Principales, y el otro de ellos
respectivamente, puedan d^{hos} Procuradores, y Cada
uno de por si, intervenir, e, intervenir en todas, y
Cada una, pleitos, cuestiones, peticiones, y demandas,
así Civiles, Como Criminales; que al presente di-
chos Mis Principales tienen, y puedan tener,
con quales quisiere Foros, y Puertos, Capítulos,
y Universidades, de quales quisiere Estado, grado, o,
Condicion, que fueren, Así en demandando, Como
en defendiendo, y perezar, y perezaren en quales-
quiere Audiencias, Cortes, y Tribunales; Laute
quales quisiere Señores, Jueces, así Eclesiasticos, Como
Seculares, y Justicias de Su Magestad; y Ante
los Muy Ill^{mos} Señores Rexente y Oydores de su Real
Audiencia en d^{ho} Reyno de Aragón; Ante los qu-
ales pongan quales quisiere demandas, sacando poder
de Escribanos Testimonios, Escrituras, y otros papeles,
y los presenten juntamente con Testigos; y otras pro-
curas, hazan pedimentos, Requirimientos, protesta-
ciones, Recusaciones, Execuciones, Juramentos, Em-
bargos, y desembargos, p^{er}visiones, Soluciones, y apartam^{tos}
de ellas, y ellas, Ventas, y Remates, tomen por heren-
cias, y empanas, Ogan almas, y Sentencias, interpon-
gan, y sigan apelaciones, y suplicas, y lo inçidente,
y dependiente de ellas; y lo mismo, que el otro,

ante en los referidos nombres, y Cada uno de ellos,
respectivamente haria, y hazer podria, a todo ello
presente siendo; Pues para todo lo sobre dicho, el po-
der, que se requiere, y es necesario segun derecho, y fue-
ros del presente Reyno, esse les doy, y atribuyo en
los d^{hos} nombres, y Cada uno de ellos respectiva-
mente; y el que tengo, y darles puedo sin ninguna
limitacion; Prometiendo, Como prometo en los d^{hos}
nombres y Cada uno de ellos, haver por firme, y va-
lido por perpetuo todo lo que por d^{hos} Procura-
dores, y qualquiere de ellos de por si, en razon de
lo sobre dicho, sera executado, dicho, hecho, y pro-
curado, y aquello no Revocan en tiempo alguno. S^o.
Obligacion, que a, ello hago de todos los bienes
de d^{hos} Mis Principales, y del otro de ellos respecti-
vamente, así Muebles, Como Sittos, Ravidos, y por
haver donde d^{ho}re: Hecho fue lo sobre dicho
en la Ciudad de Zaragoza del d^{ho} Reyno, a pri-
meras del Mes de Diciembre del Año Contado
del Nacimiento de nuestro Señor Jesus Christ^o, de
Mil Setteçientos, veinte, y tres; Siendo presentes
por Testigos Don Juan Palacio, y Don Juan Gil.
Habitantes en d^{ha} Ciudad de Zaragoza del d^{ho} Reyno
de Aragón.

Yo #^o no de Mi, Miguel Malanquilla Canfari
M^ozon, domiciliado en la Ciudad de Zaragoza del

presente Reyno de Aragón, y por todo el
Con autoridad Real publica Notario, que
lo sobre dicho presente fui, Et Conocí



Delante muestro

SELI QVARTO VIENTE MAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTY TRES.

Don Señor

Yo Juan Vascon en nombre del Ayuntamiento del lugar de La
Haya del partido de Teruel de quien presento poder en la ma
yor forma que haya lugar ante V. C. presente y dho. que el
dho lugar mi parte en el año mil setecientos diez y ocho
con intervención del Sr. D. Ventura de Robles otorgó con
sus Censatistas su Escritura de Concordia en la que se
estipuló pagar a dho Censatistas a favor de tres por cien
to, la qual se aprobó por los Señores del R. Consejo como
Resultado de la Concordia, y su confirmacion, de que hago
exhibicion en debida forma, y sin embargo ^{de que el} Capitulo
Eclesiastico ha cobrado conforme a dha Concordia se
ha valido de unas letras de Vmberario, que ganó en
el año mil setecientos diez y seis de esta R. Audiencia
para la Escribania de D. Domingo del Higeas que
aora la govierna D. Frig. Malanguilla ha vmbenta
riado en el dia catorce, o quince del mes de Nobiem
bre proximo pasado diferentes bienes de dho lugar,
y sus vecinos, y siendo el referido hecho en contra
vercion de dha Concordia, y su R. confirmacion
que como dho es tiene aprobada dho Capitulo Ecle
siastico de dho lugar =

Yo el Rey pido y suplico se sirva de dar la provisión
necesaria para que se recogan otros libros de
Inventario de el poder del Concejo de la Ciu-
dad de Segovia, y de qualquiera otras personas
en cuyo poder guardaren, e en esta parte se provea,
y determine lo que mejor pareciere de dar y justifi-
car, que pido &c. *J. Garcia*

Para y des. de 1223 a. Juuso hial

Alcaide
Dobla
Segovia
Lallo
Francisco
Dese provision para q. el Concejo de Segovia recop. las letras
de Inventario que menciona el Edicto de qualquiera personas en cuyo
poder se hallaren y las remita al oficio de donde dimanara.

Recuerda la concordia o provision de Consejo que men-
cionael edicto. La entregue a cargo de la
p. de Des. 6 de 1223 *J. Garcia*

